



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Jueves 2 de noviembre	Número 209

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 29 de septiembre de 2000. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

200008093/8353. - 20.520

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044373794	A CEBRIAN	74482678	CASAS DE JUAN NUÑEZ	31.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401769907	J PEREZ	36563284	BARCELONA	03.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401769919	J GONZALEZ	43405729	BARCELONA	03.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044441740	A CENTRO DE GESTION INMOBILI	848704498	BILBAO	28.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
090044360994	F HIDALGO	14610484	BILBAO	21.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043946180	A SANTAMARIA	14610498	BILBAO	10.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044365876	M MORENO	14957763	BILBAO	24.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401792590	J OMEÑACA	16774302	BILBAO	07.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044365657	J GONZALEZ	30618314	BILBAO	19.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044400499	E VALERO	78875396	BILBAO	29.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044400505	E VALERO	78875396	BILBAO	29.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090401808779	G ESCUDERO	16028826	GETXO	21.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044377647	F ALDAPE	14522781	MALLABIA	14.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044325131	J ALONSO	30558550	MUNDACA	20.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044366662	J DIAZ	72396952	MUSKIZ	15.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044407044	J ALLENDE	22723437	ORTUELLA	31.07.2000	5.000	30,05		RD 13/92	094.2
090044296714	M GOMEZ	00676965	ARANDA DE DUERO	13.08.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043956081	J HERNANDEZ	45421804	ARANDA DE DUERO	27.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044448071	V DE LA CRUZ	71104945	ARANDA DE DUERO	31.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043964831	J FERNANDEZ	71338110	BRIVIESCA	06.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044344654	A ALONSO	72023566	BRIVIESCA	13.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044344666	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	809105800	BURGOS	16.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044492515	I COVARRUBIAS ESCALANTE PEDR	609235227	BURGOS	22.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044397075	A NEVES	X18252730	BURGOS	07.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044496302	J POMEDA	11689071	BURGOS	04.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044497320	J CARRO	13032297	BURGOS	23.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044396940	J FERNANDEZ	13034988	BURGOS	21.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044389145	R MARTINEZ	13059731	BURGOS	01.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044393094	J CASTILLA	13063877	BURGOS	17.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044234400	J CASTILLA	13063877	BURGOS	17.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044234393	J CASTILLA	13063877	BURGOS	17.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044363193	F MARTINEZ	13073093	BURGOS	30.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043958909	L MORENO	13092658	BURGOS	25.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044373046	F RUIZ	13103241	BURGOS	31.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044363170	V SALDAÑA	13124850	BURGOS	29.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044081825	D GARCIA	13125056	BURGOS	04.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044403798	A RIOCEREZO	13130179	BURGOS	31.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.3
090044396241	D CARRERA	13133640	BURGOS	13.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044396496	D CARRERA	13133640	BURGOS	13.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044391504	O GONZALEZ	13138217	BURGOS	24.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044389560	N GARCIA	13157689	BURGOS	05.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044492539	J GARCIA	13165082	BURGOS	23.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044495322	V BENITO	13168801	BURGOS	14.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044495759	V BENITO	13168801	BURGOS	14.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044495747	V BENITO	13168801	BURGOS	14.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044497604	J FERNANDEZ	14901228	BURGOS	19.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044394633	R GONZALEZ	16200801	BURGOS	02.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044374488	D JIMENEZ	16247612	BURGOS	15.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044495358	B ARAUZO	45419816	BURGOS	09.08.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090043538593	E MARTIN	71264704	BURGOS	09.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044497331	H GARCIA	71265439	BURGOS	24.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044497355	H GARCIA	71265439	BURGOS	24.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044372984	J GARCIA	71271699	BURGOS	01.08.2000	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090044387446	D SANCHEZ	71272720	BURGOS	18.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044390007	J LAZARO	71283511	BURGOS	14.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
090044389364	E LAZARO	71284423	BURGOS	11.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044391632	T BORJA	71286728	BURGOS	14.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044359402	D TORRE	71342756	BURGOS	12.08.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
090044389960	J BORJA	72063241	BURGOS	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044389959	J BORJA	72063241	BURGOS	14.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044391619	J BORJA	72063241	BURGOS	14.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044374361	C DIEZ	71279810	SOTOPALACIOS	10.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044374634	C DIEZ	71279810	SOTOPALACIOS	10.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044362140	M GABARRI	13301069	MIRANDA DE EBRO	25.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044463254	A RAMOS	72721654	MIRANDA DE EBRO	20.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044386533	M REY	13134648	ZANGANDEZ	25.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044492576	S PEREZ	50155586	ARENILLAS DE VILLA	23.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044331862	R DE LA PEÑA	13154041	VILLALBILLA BURGOS	11.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090044364768	D JIMENEZ	76025682	CACERES	24.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044357971	M LOPEZ	03082150	GUADALAJARA	09.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044343224	P CELA	10172052	LA BAÑEA	08.08.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044461300	J NAVARRO	08968242	ALCALA DE HENARES	07.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044323547	D DARIE	X2641161W	COSLADA	12.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044373551	SUPERMERCADOS CRIADO SRL	881582736	FUENLABRADA	02.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044363545	F RODRIGUEZ	09452973	FUENLABRADA	21.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044443498	INFATANSMER SL	882212234	GETAFE	18.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044344459	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	880322043	MADRID	16.08.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044361111	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	880322043	MADRID	17.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044343248	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIA	02817025F	MADRID	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044361135	A LACASA	05346629	MADRID	18.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044356152	S GARRIGA	10808900	MADRID	01.08.2000	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090044403634	A ARBOLI	28738788	MADRID	07.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044375043	J LOPEZ	50173317	MADRID	14.08.2000	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090044366886	A ORTEGA	50306158	MADRID	16.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044339221	O JIMENEZ	50438167	MADRID	22.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044448538	M GABARRI	52880320	MADRID	12.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044294493	L PARRAO	31312610	SAN FERNANDO HENARES	18.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044444624	J SEMPERE	21642185	VALDEMORO	17.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044355202	A MATEOS	24874909	MALAGA	16.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044441647	J SORIANO	29041280	CIEZA	12.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
090044445495	F GARCIA	27458908	MURCIA	07.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401792656	J OYARBIDE	72662931	ALSASUA	07.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044325910	M FERNANDEZ	13132597	AYEGUI	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044376102	EXPLOTACIONES BOYERLAL SL	831571755	SANGUESA	21.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044374518	J VAZQUEZ	72030554	CASTRO URDIALES	07.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090044401571	CHEZABAL S L	839378906	SANTANDER	07.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044403890	J DIEGO	13721922	SANTANDER	06.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
090044365918	A ALVAREZ	13925024	RENTERIA	31.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044401560	S MARTIN	34081696	RENTERIA	05.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044290724	C CAMINO	34088878	SAN SEBASTIAN	13.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044447856	TRANSPORTES Y MUDANZAS AZA	812047288	ALBAL	07.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044389157	J LEGAZPI	20155443	VALENCIA	09.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044389169	C CORTINA	29184782	VALENCIA	09.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044201983	J MARTIN	12202115	RENEDO	03.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044462262	R RUIZ DE AZUA	16248647	HEREDIA	13.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401808184	R PEÑA	30654398	LLODIO	16.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044400141	S HADDOUCHE	X1418779R	VITORIA GASTEIZ	23.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044400153	S HADDOUCHE	X1418779R	VITORIA GASTEIZ	23.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044341562	P BRAVO	06878189	VITORIA GASTEIZ	26.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044098552	M JIMENEZ	16233235	VITORIA GASTEIZ	16.02.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044341598	J DOMINGUEZ	16277827	VITORIA GASTEIZ	28.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044321988	R GARCIA DE ITURROSPE	16284196	VITORIA GASTEIZ	23.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044341768	J EZQUERRA	18599715	VITORIA GASTEIZ	30.07.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401808160	A VAZQUEZ	44673868	VITORIA GASTEIZ	16.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044458982	F MARTINEZ	44675398	VITORIA GASTEIZ	06.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044341094	R LOPEZ	50188237	VITORIA GASTEIZ	22.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401800768	S ARRIBAS	72414489	VITORIA GASTEIZ	09.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044303901	G GONZALEZ	72735930	VITORIA GASTEIZ	02.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044368282	A ABALA	17165529	SOS DEL REY CATOLICO	10.08.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044448125	C GONZALEZ	71247556	ZARAGOZA	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044344976	DISTRIBUCIONES EDITORIALES	B24025439	BENAVENTE	19.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 29 de septiembre de 2000. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

200008046/8354. — 26.220

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401755337	E SAENZ	08393443	TORREVIEJA	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044447169	V ROBLEDO	06523011	RASUEROS	15.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	080.3
090043955878	A FERNANDEZ	10153083	BARCELONA	21.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090043954126	C BALLUGERA	14925027	BARCELONA	10.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401776857	E RODRIGUEZ	40993533	BARCELONA	05.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044083640	M MARTINS	X1647657Y	VILADECANS	11.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044083639	M MARTINS	X1647657Y	VILADECANS	11.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044348090	J ROJAS	78865178	AMOREBIETA-ETXANO	30.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044365268	M GOMEZ	14897565	BALMADEDA	06.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401792498	A PENCHE	14928629	BALMADEDA	03.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044555415	A OSEGUI	30613087	BALMADEDA	27.05.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401798427	C CUESTA	12598833	BARAKALDO	11.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044331799	D MARTINEZ	14371526	BARAKALDO	10.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401780368	A TURUELO	14690353	BARAKALDO	12.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401789992	C BILBAO	22708686	BARAKALDO	06.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043959010	C RECIO	72395895	BARAKALDO	12.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044350794	D HERRERO	72397197	BARAKALDO	01.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	094.1
09004458532	B PASTOR	12644694	BASAURI	17.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401803757	A LOPEZ	13924745	BILBAO	14.07.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
090401782249	G NIEVES	14219618	BILBAO	25.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044361019	J AGUADO	14247427	BILBAO	11.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401803484	C BOVEDA	14509375	BILBAO	14.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044330643	R TORRADO	14608139	BILBAO	08.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044365529	M RODRIGUEZ	14610321	BILBAO	17.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044303160	F BARQUIN	14852221	BILBAO	06.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043959045	F MAZON	14890962	BILBAO	11.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
090401772141	R FERNANDEZ	14917739	BILBAO	03.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401803733	M ALONSO	24210095	BILBAO	14.07.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	048.
090044456020	J MORALES	30569112	BILBAO	25.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401791457	B GARCIA	30577637	BILBAO	08.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401782328	J RODRIGUEZ	30622922	BILBAO	28.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044356590	J MELERO	30659009	BILBAO	30.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090401798634	J CAMARA	30660218	BILBAO	12.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044287853	G IBEAS	30681163	BILBAO	11.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043951230	D PEREZ	78908680	BILBAO	18.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044355561	M PALENQUE	14540434	CARRANZA	29.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401774599	M GARCIA	11665176	DURANGO	07.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044351634	S CARBALLEIRA	33304092	DURANGO	18.07.2000	50.000	300,51		RD 13/92	038.3
090044320145	ALDATZE S L	B48940043	GETXO	17.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044328259	PROMENTOX S L	B79339008	GETXO	13.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401774484	J LECANDA	16033393	GETXO	07.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044365360	Y ALCONERO	22733876	ALGORTA	16.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044331143	A ALBIZU	30659677	SODUPE GUEÑES	09.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401777412	P CALVIÑO	13884603	LEIOA	09.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044454630	C ORIVE	14516384	LEIOA	24.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044287452	J PUENTE	14613358	LEIOA	09.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401796704	M RODRIGUEZ	16033421	LEIOA	22.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044346304	F ALBARRAN	07706954	SANTURTZI	30.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044348477	J APARICIO	11931451	SANTURTZI	14.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044365086	J BRAVO	45677253	SANTURTZI	15.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090401778155	A SALCEDO	30608396	SONDIKA	12.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044339440	LIMPIEZAS SEYCA S L	809224700	ARANDA DE DUERO	10.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044440588	J CORDERO	71104231	ARANDA DE DUERO	13.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
090044234368	L AYUSO	13148371	BUNIEL	17.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044280846	G C INFORMATICA SA	A09045907	BURGOS	13.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044289138	HIJOS DE P PEREZ ALONSO SL	809028713	BURGOS	08.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044295539	CASAS DE CORTES S L	809106493	BURGOS	12.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044286824	PARQUETS FLOTANTES BURGOS	809243254	BURGOS	14.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044331520	TALLERES A IGLESIAS URIONA	809253741	BURGOS	11.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401783771	J BOLAÑOS	09276311	BURGOS	18.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044441593	E GUTIERREZ	12708101	BURGOS	14.06.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401783667	J OLMO	12985116	BURGOS	18.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401769580	R MUÑOZ	13045109	BURGOS	08.06.2000	30.000	60,30		RD 13/92	048.
090043924973	J FERNANDEZ	13066671	BURGOS	20.03.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.8
090401799833	J BENITO	13083932	BURGOS	22.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044284890	A ORTEGA	13110779	BURGOS	14.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044398420	A LOPEZ	13117593	BURGOS	16.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044352444	M HERMOSO	13122334	BURGOS	17.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044255694	D OTAL	13131351	BURGOS	09.04.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043963541	R APARICIO	13139440	BURGOS	22.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401791202	C URDANIZ	13144000	BURGOS	06.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044395200	F MARTIN	13158187	BURGOS	13.07.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090044363510	G PORRAS	13158555	BURGOS	19.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044230752	M PEREZ	37642482	BURGOS	17.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401783620	F PEREZ	71256684	BURGOS	18.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044304358	L ESPINOSA	71265722	BURGOS	08.05.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.8
090044344575	R PASCUAL	71272678	BURGOS	01.07.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044235002	E QUINTANA	71274356	BURGOS	11.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401787533	C SANCHEZ	72670524	BURGOS	29.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043944649	TRANSPORTES AMANCIO NIETO	809297227	VILLAYUDA	14.04.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.
090044345658	J PEREZ	13129638	IBEAS DE JUARROS	21.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044299430	FARGO RUE SL	809251687	LA PUEBLA ARGANZON	28.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401769798	A MUÑOZ	19960147	LERMA	03.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401803782	D GOMEZ	13042646	MEDINA DE POMAR	14.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044365335	M GONZALEZ	13171249	MERINDAD DE MONTIJA	16.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
090044403130	S PEÑA	71270250	PEDROSA	21.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
090401799791	C PEREZ ENCISO	13293881	MIRANDA DE EBRO	22.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044401388	L ALIAGA	13306198	MIRANDA DE EBRO	24.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043957383	O PEREZ	13307323	MIRANDA DE EBRO	01.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044318618	R BALBUENA	71343822	MIRANDA DE EBRO	09.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044349860	M ROZAS	23613784	PADRONES DE BUREBA	01.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044361214	R CRUZ	15368252	ARREBA	19.07.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090044356980	A MEDINA	29774372	HUELVA	11.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401804506	I SERAL	18032600	HUESCA	17.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401769816	M NICOLAS	13280191	LEON	03.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401791548	F CABALLERO	16516112	CENICERO	09.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044380154	A SAAVEDRA	72791865	HARO	08.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043958892	T RUEDA	05212209	ALCALA DE HENARES	12.05.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.8
090044360805	A MARTIN RIVA	00637463	LA MORALEJA	07.07.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090044360799	A MARTIN RIVA	00637463	LA MORALEJA	07.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044194759	D GARCIA	50084377	ALCORCON	10.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043947821	R RODRIGUEZ	50417250	COBENA	26.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044448824	F JIMENEZ	07508777	GETAFE	20.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044269887	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	880322043	MADRID	06.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044299648	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	880322043	MADRID	13.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090401807570	S MOUNIR	02287763	MADRID	24.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044058396	J GALLEGO	05262215	MADRID	20.08.1999	10.000	60,10		L 30/1995	003.8
090044295394	F RODRIGUEZ	13158271	MADRID	01.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401781488	J GUTIERREZ	13762263	MADRID	21.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401799249	L LASCARAY	18596769	MADRID	17.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044358069	L LASCARAY	18596769	MADRID	17.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044402174	J ORDOÑEZ	28363679	MADRID	04.07.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.8
090401782419	G ALONSO	50723603	MADRID	28.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401788902	E SANZ	50809172	MADRID	25.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044360878	J TURRERO	51349506	MADRID	10.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
090401799687	A CUEVAS	70492714	MADRID	19.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044293774	F VAREA	00944689	MECO	11.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401805250	J LOPEZ	02184625	PARACUELLOS JARAMA	24.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044448599	J INCHAUSTI	50783675	PARACUELLOS JARAMA	18.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044360088	J MUÑOZ	22803521	MOLINA DE SEGURA	12.07.2000	16.000	36,16		RD 13/92	094.1
090401807842	R GONZALEZ	09781340	BARANAIN	25.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044284219	I LETAMENDIA	15891658	PATERNAIN	12.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401769180	A ZUBELDIA	33419893	ELCANO	30.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044361901	J BOCOS	12744233	PALENCIA	26.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090044239640	A ALONSO	12755469	PALENCIA	19.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044348726	J VILLAVERDE	33267797	A ESTRADA	15.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044282892	HERSACON S L	836063915	PONTEVEDRA	04.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044313220	J PEREZ MARSA	50817086	SANTANDER	01.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
090044403786	M GOMEZ	13689884	NEUWA MONTAÑA	08.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044360192	N SANFRUTOS	28280105	SEVILLA	18.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044363028	C SAEZ	03454494	JEMENUÑO	13.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044363030	C SAEZ	03454494	JEMENUÑO	13.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401780873	J EGUREN	15338556	DONOSTIA	19.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044091235	SOKOA DOS MIL SL	B20485595	FUENTERRABIA	19.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090401795542	V SUSPERREGUI	15230694	FUENTERRABIA	17.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401805237	M RODRIGUEZ	12722977	HERNANI	24.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401799547	P ORONÓZ	15226063	HONDARRIBIA	18.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044350113	F CASTRO	15252932	IRUN	19.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401792000	F GARCIA	12641210	LASARTE ORIA	13.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401798014	A SANCHEZ	15966120	LASARTE ORIA	08.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044366571	O BOSCH	15978417	SAN SEBASTIAN	01.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044326494	A MONTERO	35769447	SAN SEBASTIAN	14.07.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044315903	R BAILA	53357532	ALDAYA	07.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044330692	L CORTES	52639292	CATARROJA	12.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401781269	A FERNANDEZ	13883736	VALENCIA	21.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401797113	J MARTIN	07772477	VALLADOLID	27.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044401637	F LOPEZ	09283005	VALLADOLID	04.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
090043954217	E MUÑOZ	09290652	VALLADOLID	06.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090401804476	L DELGADO	12349862	VALLADOLID	17.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401789323	J HERNANDO	13061806	VALLADOLID	29.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044347400	M VALVERDE	71160160	VALLADOLID	25.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401774137	J DELGADO	30615953	LLODIO	03.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044360714	E ORTIZ	14869748	VITORIA GASTEIZ	15.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044320390	J ARIZA	16230039	VITORIA GASTEIZ	05.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044300729	J RUBIO	16266062	VITORIA GASTEIZ	07.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044357510	J DONAIRE	16267183	VITORIA GASTEIZ	29.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044340703	P MINGUITO	16277065	VITORIA GASTEIZ	09.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044304553	R CALVO	22733329	VITORIA GASTEIZ	07.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

—Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador número 828/2000, incoado a don Alberto Varela Miguélez con Documento Nacional de Identidad 22.750.153, con domicilio en calle Castilla La Nueva, 1-2EB de Baracaldo (Vizcaya), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.005 (cincuenta mil cinco) pesetas y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 13 de octubre de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200008407/8477. — 3.420

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

76000.

N.I.G.: 09059 1 0500016/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 1/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: Don Javier Goya Vega, don Carlos Rodríguez Díaz, don Cándido Vega Díaz y Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L.

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia: En Burgos, a 26 de septiembre de 2000. El Ilustrísimo señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ejecutivo número 1/00, seguidas a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado don Victorio Hernández Tejero, contra Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L., en ignorado paradero, don Carlos Rodríguez Díaz, en ignorado paradero, don Javier Goya Vega, con domicilio en Burgos, calle Francisco Grandmontagne, 4-3.º A y don Cándido Vega Díaz, en ignorado paradero, todos en rebeldía procesal, sobre reclamación de 3.051.570 pesetas, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados, Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L., don Carlos Rodríguez Díaz, don Javier Goya Vega y don Cándido Vega Díaz, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se puedan embargar a los demandados, y con su producto hacer completo y cumplido pago al acreedor-ejecutante Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de dos millones cincuenta y una mil quinientas setenta (2.051.570) de pesetas de principal, más una cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, en concepto de intereses, gastos y costas, que se fijan por auto y sin perjuicio de ulterior liquidación, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de lo cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, firmado y rubricado. — Carreras Maraña.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L., don Carlos Rodríguez Díaz y don Cán-

dido Vega Díaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 10 de octubre de 2000. — El Magistrado-Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. — El Secretario (ilegible).

200008355/8506. — 9.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

85690.

N.I.G.: 09059 1 0802718/1999.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 277/1999.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Don Jesús San Miguel Izquierdo y doña María Paz Calleja Alejos.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 277/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros contra don Jesús San Miguel Izquierdo y doña María Paz Calleja Alejos en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de enero de 2001 a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1082-0000-18-0277-99, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para cada subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de febrero de 2001 a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de marzo de 2001 a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se

celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Vivienda sita en la 4.^a planta, mano derecha tipo «A», de la casa señalada con los números 3 y 5 de la calle San Isidro de Burgos, registrada al tomo 3.265, libro 111, folio 161, finca 9.195.

Tipo de subasta: 14.400.000 pesetas.

Se hace constar que en caso de no ser posible la notificación personal a los demandados, respecto del lugar, día y hora de las subastas, sirve la fijación/publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

Dado en Burgos, a 11 de octubre de 2000. — El Magistrado-Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — El Secretario, (ilegible).

200008351/8509. — 14.630

VITORIA-GASTEIZ

Juzgado de Primera Instancia número tres

Número de identificación general: 01.02.2-98/009297.

Procedimiento: Juicio cognición 485/98.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Caja de Ahorros de Vitoria y Alava.

Procuradora: Doña Julia Ortiz de Zárate Apodaca.

Contra: Herederos y herencia yacente de doña Clementina Berrio Gracia.

Don Francisco García Romo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 485/98 se tramita procedimiento de juicio cognición a instancia de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava contra herederos y herencia yacente de Clementina Berrio Gracia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de diciembre a las 9,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 0011-0000-14-485-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que la cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de enero de 2001 a las 9,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de febrero de 2001 a las 9,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. — Vivienda sita en Miranda de Ebro (Burgos), camino de San Roque, número 4, inscrita al tomo 1.216, libro 323, folio 147, finca registral 15.201, valorada en 500.000 pesetas.

2. — Una vigésima parte de un terreno edificable sito en Miranda de Ebro, camino de San Roque, inscrito al tomo 1.028, libro 196, folio 83, finca registral 20.175, valorado en 10.000 pesetas.

3. — Terreno edificable sito en Miranda de Ebro, camino de San Roque, inscrito al tomo 1.216, libro 323, folio 148, finca registral número 21.782, valorado en 100.000 pesetas.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 23 de septiembre de 2000. — El Magistrado-Juez, Francisco García Romo. — El Secretario (ilegible).

200008302/8513. — 12.730

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200369/2000.

01000.

Número autos: Demanda 318/2000.

Materia: Despido.

Demandados: Construcciones y Reformas Damar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 318/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Roldán García, contra la empresa Construcciones y Reformas Damar, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Antonio Roldán García con la empresa Construcciones y Reformas Damar, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél la cantidad de quinientas setenta y tres mil seiscientos ochenta (573.680) pesetas en concepto de indemnización y un millón diecisiete mil doscientas trece (1.017.213) pesetas en concepto de salarios de tramitación. Notifíquese esta Resolución a las partes. Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Damar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 9 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008215/8334. — 6.650

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio de información pública de solicitud de Autorización Administrativa para el suministro de gas propano canalizado en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

En virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 77 de la misma Ley, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado en urbanización de 28 viviendas de la Cooperativa Navas de Tolosa en Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Peticionario: Cepsa ELF Gas, S.A., Avenida América, número 32-9.º. 28028 Madrid.

Objeto: Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en la urbanización «Navas de Tolosa» de Villagonzalo Pedernales (Burgos), compuesta por 28 viviendas unifamiliares.

Características de la instalación:

— 2 depósitos enterrados, de 6.650 l. c/u con un volumen total de almacenamiento de 13.300 l.

— Presión máxima de distribución: 1,7 kg/cm.².

— Tubería de polietileno de 32 mm. de DN, SDR 11, enterrada.

Presupuesto: 1.831.396 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar, proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 21 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200007788/8326. — 4.750

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 4 de octubre de 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la Empresa Cerámicas Gala, S.A., Código convenio 090062.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa Cerámicas Gala, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa, el día 19-9-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 21-9-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. núm. 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 4 de octubre de 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CERAMICAS GALA, S.A.

CAPITULO I: AMBITO FUNCIONAL DE APLICACION

Artículo 1.º— El presente convenio de Cerámicas Gala, S.A., regulará a partir de la fecha de entrada en vigor las relaciones de su personal cuyas categorías se especifican en el mismo.

CAPITULO II

A.— Vigencia y duración.

Artículo 2.º— Los efectos del Convenio, serán desde el día siguiente al de su firma. Los efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000, para todo el personal en plantilla, a la fecha de la firma.

La duración de este Convenio será de cuatro años a partir del 1 de enero de 2000, finalizando el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 3.º— El Convenio será prorrogable de año en año, salvo denuncia expresa del mismo durante el último mes de su término o de cualquiera de sus prórrogas, manteniendo su vigor hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

B.— Incrementos salariales.

Artículo 4.º— Primer año: 3,75% de incremento con revisión a partir del 3,1%. El complemento funcional del puesto de trabajo se incrementará el 3%, todo ello sobre las tablas vigentes al 31-12-99. Las pagas extraordinarias se incrementarán 2.000 pesetas cada una.

Segundo, tercero y cuarto año: IPC previsto por el Gobierno en los presupuestos Generales del Estado + 0,6%. Revisión salarial a partir del IPC previsto, para el caso de que el IPC real de final de año supere dicha magnitud.

En pagas extras igual que el año 2000.

CAPITULO III

COMPENSACION, VINCULACION Y NO CONCURRENCIA

A.— Compensación, absorción y garantía personal.

Artículo 5.º— Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, siendo compensables y absorbibles respecto de cualesquiera otras retribuciones fijadas o por fijar por imperativo legal, jurisprudencia, pacto de cualquier clase, etc., en tanto sean superiores globalmente en cómputo anual, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Se mantendrán «ad personam» las situaciones anteriores que individualmente sean más beneficiosas.

B.— Vinculación a la totalidad.

Artículo 6.º— El conjunto de derechos y obligaciones pactados en este Convenio constituyen un todo indivisible y por consiguiente la no aceptación de algunas de las condiciones en él pactadas suponen la de la totalidad.

C.— Pacto de no concurrencia.

Artículo 7.º— La aplicación del presente Convenio excluye a los demás, actuales o futuros, que pudieran pactarse en cualquiera de los ámbitos territoriales o funcionales. Sólo en lo no previsto en el presente Convenio, será aplicable como derecho supletorio lo establecido en las Normas Legales de Aplicación, el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DEL TRABAJO

A.— Norma General.

Artículo 8.º— La facultad y responsabilidad de organizar el trabajo en cada sección y puesto de trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, dentro del marco de la legalidad vigente.

B.— Facultades de la Dirección de la Empresa.

Artículo 9.º— Son facultades de la Dirección de la Empresa:

- La calificación del trabajo según cualesquiera de los sistemas internacionalmente admitidos.

- La exigencia de los rendimientos mínimos y de los habituales del trabajador en cada sección.

- La determinación de los métodos de trabajo encaminados a obtener y asegurar la optimización de los rendimientos.

- La adjudicación del número de máquinas o de tareas necesarias para la saturación del trabajo en orden a la optimización de los rendimientos.

- La fijación de los índices de desperdicios, pérdidas y calidad admisibles a lo largo del proceso de fabricación.

- La exigencia de una vigilancia, atención y diligencia en el cuidado de la maquinaria, instalaciones y utillajes encomendados al trabajador.

- La movilidad funcional y redistribución del personal de la Empresa con arreglo a las necesidades del trabajo, de la organización y de la producción.

- La realización de las modificaciones en los métodos, tarifas y distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas, instalaciones y utillajes.

- La regulación de la adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operatorios, procesos de fabricación, cambios de materiales, máquinas o condiciones técnicas de las instalaciones.

C.— Obligaciones de la Dirección de la Empresa.

Artículo 10.— Son obligaciones de la Dirección de la Empresa:

- Informar a los representantes legales de los trabajadores acerca de las modificaciones de carácter general en la organización del trabajo.

- Tener a disposición de los Representantes Sindicales y de los trabajadores, en lugar accesible, la especificación de las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, así como las tarifas y complementos salariales vigentes.

- Establecer y redactar la fórmula para los cálculos del salario en forma clara y sencilla a fin de facilitar la debida comprensión por parte de los trabajadores.

- Recoger y estimular toda iniciativa de cualquier trabajador encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo.

- Fomentar planes de formación profesional en la medida de las necesidades del centro de trabajo.

- Establecer con claridad los niveles de calidad y pérdidas de cada tarifa de trabajo.

D.— Sistema de trabajo medido.

Artículo 11.— El sistema de trabajo medido es el «Bedaux» y corresponde su aplicación a la Dirección de la Empresa asistida por la Oficina de Métodos y Tiempos. Las competencias que la Ley reserva a la Representación de los Trabajadores se ejercerán a través del Comité.

La medición del tiempo de trabajo se llevará a cabo mediante cualquiera de las técnicas de medición internacionalmente admitidas, siempre en unidades de tiempo «Bedaux».

Comisión mixta de M. y T.

Artículo 12. – La Comisión Mixta se compondrá de cinco miembros. Tres miembros del Comité de Empresa que ostentarán su representación y serán designados por éste, y dos por la Dirección de la Empresa.

De las reuniones se levantará la oportuna acta firmada por todos los asistentes. Sólo se entenderá que existe acuerdo cuando así se manifieste expresamente en la propia acta.

El Comité designará de entre sí, tres suplentes con la finalidad de reemplazar a los titulares ante posibles ausencias de éstos. La Comisión podrá ser asistida por un cuarto miembro de entre los suplentes cuando el tema a tratar así lo requiera.

A petición de los miembros procedentes del Comité, la Empresa les dará cursos de formación a fin de facilitar su labor en la Comisión Mixta de M. y T.

Artículo 13. – Será competencia de esta Comisión:

1.º Conocer y emitir informe previo sobre los nuevos procesos (valores-punto), así como sobre las revisiones de tiempo de los trabajos establecidos.

La Empresa, una vez comunicados los nuevos procesos y sus valores-punto, facilitará esta labor dando cuantas explicaciones se requieran incluso, cuando sea necesario, sobre el mismo puesto de trabajo afectado.

2.º Conocer los factores contenidos en los Manuales de valoración de puestos de trabajo y su peso. En el supuesto de que algún trabajador discrepe de la valoración efectuada, sus representantes en la Comisión Paritaria podrán solicitar su revisión por si procede.

3.º Conocer los índices de pérdidas o calidades. En casos puntuales que afecten a determinados colectivos y a petición de la Comisión, se informará de la equivalencia económica de dichos índices.

4.º Conocer los coeficientes de descanso de los puestos de trabajo que se revisen.

5.º Recibir las tarifas de trabajos y sus anexos.

6.º Conocer las adaptaciones y premios que en cada caso se apliquen.

7.º Recibir de sus respectivas representaciones cuantas comunicaciones y escritos se remitan en materia de trabajo medido.

Artículo 14. – Los informes a que se refiere el artículo anterior, apartado 1.º, tendrán carácter de previos a la implantación de los valores en cuestión, estableciéndose a tal fin un plazo máximo de 15 días naturales a partir del cual la Dirección podrá ponerlos en vigor.

E. – Revisiones de tiempos y rendimientos.

Artículo 15. – Los valores puntos establecidos en cada sección y puesto de trabajo de la Empresa serán revisados por alguna de las circunstancias siguientes:

- Por modificación del método operatorio.
- Por modificación técnica o ambiental.
- Por error de cálculo o medición.
- Por variación de la saturación (puntos concedidos).
- Por cambio de número de trabajadores o de las características del material.

Si el valor punto sustituye a uno provisional, se abonará con efecto retroactivo las diferencias que hubieren si son favorables al trabajador.

En todos los demás casos en que la revisión origine una disminución en los valores puntos asignados, se señalará un período de adaptación a los nuevos valores que se fijará de acuerdo con el siguiente baremo:

Porcentaje de Reducción	N.º de meses de Adaptación	Puntos-hora por cada 1% de Reducción
Hasta el 14,9%	1	0,50
Del 15 al 29,9%	2	1.º Mes: 0,65 2.º Mes: 0,25
Más del 30%	3	1.º Mes: 0,70 2.º Mes: 0,40 3.º Mes: 0,15

La adaptación tendrá vigencia durante seis meses como máximo contados a partir de la fecha de aplicación de los nuevos valores.

Se computará como período de adaptación el primer mes o los primeros meses que realice el trabajo dentro de los seis meses en que como máximo tiene vigencia la adaptación.

Durante el período de adaptación fijado según el baremo anterior se abonará la actividad real obtenida por los trabajadores con los nuevos valores, más los puntos de acomodación concedidos por el referido período.

Terminado el período de adaptación, los trabajadores percibirán en lo sucesivo las actividades que obtengan con los nuevos valores revisados y se devengará a su favor un premio final cuya cuantía se calculará multiplicando por 1,5 el número de puntos concedidos en el período de adaptación y por el precio del punto correspondiente al grado de trabajo.

Este premio se abonará de una sola vez al trabajador y será proporcional al número de horas trabajadas en el período de adaptación, siempre que una vez terminado el mismo, desarrolle una actividad igual a la que venía obteniendo con anterioridad a la reducción de los valores punto. El premio tendrá vigencia durante tres meses como máximo, contados a partir del último mes que tuvo adaptación.

Se computará el primer mes que se realice el trabajo dentro del período anteriormente citado.

F. – Movilidad funcional.

Artículo 16. – La movilidad funcional podrá obedecer a las siguientes causas:

1.º A petición del interesado de forma escrita y motivada; caso de acceder a dicha petición, la Dirección asignará el salario al trabajador de acuerdo con el que corresponda a la categoría y puesto del nuevo destino sin que tenga derecho a indemnización alguna.

2.º Mutuo acuerdo entre el trabajador y Empresa en cuyo caso se estará a lo convenido por ambas partes.

3.º No reunir las condiciones idóneas requeridas para el puesto de trabajo que desempeña; la Dirección, oídos los oportunos informes de los Servicios Médicos, Comité de Salud Laboral, representantes de los trabajadores, según los casos, procederá al traslado del trabajador interesado a otro puesto más acorde con sus facultades.

4.º Necesidades justificadas de organización, en cuyo caso se aplicará como único criterio de selección la capacidad para el desarrollo correcto de las tareas correspondientes a cada puesto de trabajo, con exclusión de cualquier otro factor discriminatorio o de actuaciones que de manera directa y ostensible redunden en perjuicio de la formación profesional del trabajador.

En los supuestos 3.º y 4.º se respetará el salario/convenio del trabajador afectado por el cambio, aplicándose en cuanto a los complementos salariales los que rijan para el nuevo puesto. No obstante, se establece la siguiente regla que tiene por finalidad moderar las oscilaciones salariales sin interferir la correcta aplicación de la estructura salarial pactada en este Convenio.

A estos efectos, los trabajadores serán informados en el mes de enero de cada año del promedio ponderado de grado según las horas trabajadas en cada uno de ellos durante el año ante-

rior. Cada año, se comparará el citado promedio con el del año anterior. En los casos que resulten diferencias negativas superiores a un grado, se abonará el exceso a partir de dicho grado.

Los promedios de grado a comparar serán los de las horas trabajadas en el propio año y los de las horas percibidas en el año anterior, tanto en lo que respecta a complemento funcional de puesto de trabajo, como en lo que concierne al valor punto prima.

Para el caso de personal del grupo de Especialistas mayor de 59 años, la movilidad funcional no le podrá suponer disminución superior a tres grados, en la percepción del complemento funcional por puesto de trabajo, respecto del promedio de grado obtenido en el año natural inmediato anterior a cumplir los 59 años.

No obstante se establece el siguiente sistema de adaptaciones para el personal sujeto a cambio de puesto de trabajo que dispondrá de un determinado número de puntos concedidos, dependiendo del caso concreto, como sigue:

- Cambio de puesto de trabajo a:
- Grados 8 y 9 6.975 puntos (1)
 - Grado 7 4.650 puntos
 - Grado 6 3.100 puntos
 - Grado 5 2.325 puntos (2)
 - Grado 4 930 puntos

Los trabajos de grado inferior al 4 no tienen adaptación.

(1) A excepción de:

	A Grado 7	A Grado 8	A Grado 9
Colado de Grado 7	465(a) 930(b)	2.325	2.325
Colado de Grado 8	930	465(a) 930(b)	930
Colado de Grado 9	930	930	465(a) 930(b)

- (a) Para piezas de la misma familia y del mismo grado.
Ejemplo: De bidés Diana a bidés Gala 465 puntos.
- (b) Para piezas de distinta familia y del mismo grado.
Ejemplo: De bidés Diana a inodoros Diana 930 puntos.
- (2) A excepción de descarga de hornos
que tendrá 1.550 puntos.

LA ADAPTACION SE DARA SOLO POR LA PRIMERA VEZ QUE SE REALICE EL CAMBIO.

Cuando una persona esté durante un período de tiempo superior a un año sin realizar un trabajo que estuvo haciendo con anterioridad, dispondrá de 350 puntos.

El grado a aplicar durante el período de adaptación será el del nuevo puesto de trabajo.

La actividad será la que resulte de sumar a los puntos realmente producidos los puntos concedidos por adaptación. La actividad tope a pagar será de 80 puntos/hora.

En los cambios de puesto de trabajo que generen una adaptación por nuevo puesto de trabajo y mientras dure la misma no se estará sujeto al sistema de bonificación y descuento.

Se entiende por nuevo puesto cuando el trabajador es de nuevo ingreso en fábrica o cuando siendo de plantilla se incorpora a un puesto de trabajo en el que no ha estado con anterioridad, bien por cambio de sección, bien por cambio dentro de la misma sección, quedando excluidos el resto de adaptaciones que se producen por cambio de tipo de pieza o cambio después de un año.

No generan cambio de puesto de trabajo los cambios de pieza dentro del puesto de trabajo y en particular quedan excluidos los

cambios recogidos en la llamada (1) de este artículo, es decir los cambios de pieza dentro del colado.

Para aquellos trabajos en los que haya una dificultad justificada de aplicar la adaptación por puntos concedidos se aplicará el sistema de días de acuerdo a lo siguiente:

- Grados 8 y 9 45 días.
- Grado 7 30 días.
- Grado 6 20 días.
- Grado 5 15 días.
- Grado 4 6 días.

Se aplicará el grado del nuevo puesto de trabajo y la actividad a pagar será de 75 como máximo.

LA ADAPTACION QUEDARA ANULADA AUTOMATICAMENTE SI SE COMPRUEBA QUE NO ES UTILIZADA DE FORMA CORRECTA Y PROGRESIVA.

Los trabajos medidos, inferiores al grado 4, se percibirán a este grado.

G.- Pago de actividades.

Artículo 17. - En todos los casos, el tope máximo para el pago de actividades obtenidas por trabajo efectuado será de 80 puntos Bedaux/hora.

Los bonos o descuentos por pérdidas imputables al trabajador serán adicionados o deducidos de la actividad obtenida con el tope de 80 puntos Bedaux/hora.

El pago de actividades, en todos los casos, queda condicionado a que al efectuar los trabajos se siga el método establecido en los estudios de tiempo, no exista riesgo de disminución o peligro de integridad física y se mantengan las normas de calidad establecidas.

H.- Disminución en los rendimientos de trabajo.

Artículo 18. - Cualquier rendimiento inferior al habitual deberá ser justificado convenientemente por el trabajador, permitiéndose esta anomalía, cuando esté justificada, durante el tiempo de duración de la causa justificada que lo motiva, siempre que los rendimientos no sean inferiores a 60 puntos Bedaux/hora.

Si en algún caso se obtuvieran actividades inferiores a 60 puntos Bedaux/hora, las horas en que tal circunstancia se produzca se pagarán a razón del salario Convenio.

CAPITULO V
HORARIOS Y REGIMEN DE TRABAJO

A.- Horarios.

Artículo 19. - A todos los efectos se estará al cómputo anual de horas efectivas de trabajo real pactado que es de 1.759,25 para el primer año, equivalentes a 227 días respectivamente de promedio a razón de 7,75 horas de trabajo efectivo diario.

A partir del año 2001, el cómputo de horas efectivas de trabajo real pactado, es de 1.759 horas/año, equivalentes a 226 días respectivamente de promedio a razón de 7,784 horas de trabajo efectivo diario (7 horas y 47 minutos).

A partir del tercer año de vigencia (2002), el personal disfrutará de un día de libre disposición que no altere el normal funcionamiento de la empresa en función de la familia de producto o equipos de trabajo, no superando el 10% de los puestos de trabajo, estableciéndose un preaviso de 7 días.

En los casos de jornada continuada el personal la interrumpirá quince minutos para su uso como descanso o "bocadillo" que no computará a ningún efecto ni como jornada de trabajo ni como concepto retribuable.

Son días de trabajo ordinario todos los días naturales del año excepto domingos, festivos y vacaciones de Convenio. Si durante

la vigencia del presente Convenio mediará Acuerdo Interprofesional vinculante suscrito por las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Patronales más representativas de carácter estatal y se concretará una jornada de horas efectivas año inferior, se estaría a lo acordado al respecto.

Por excepción el personal que trabaja en turnos con descanso semanal rotativo, dada la índole del trabajo que realiza, trabajará todas las festividades que no coincidan con sus días de descanso, y disfrutarán de dichos días como festivos, rotativamente a razón de un ciclo de dos (2) días continuados después de 6 días de trabajo y seis ciclos de 3 días continuados después de 6 días de trabajo y así alternativamente.

Cuando corresponda trabajar a este personal en días señalados como festivos en el calendario laboral para el resto de la plantilla, percibirá sobre su retribución normal el complemento establecido en el artículo 30.

En el último trimestre del año se realizará un ajuste individual a todo el personal que haya permanecido en alta durante el mismo, de tal forma que su cómputo anual de número de días laborales sea equivalente al número de horas efectivas de trabajo pactadas.

Este ajuste se realizará en base a las necesidades organizativas de la Empresa.

Los horarios y turnos aplicables a cada trabajador son los que rigen en la sección de destino.

B. — Horas extraordinarias.

Artículo 20. — El trabajo en horas extraordinarias es de libre aceptación por parte de los trabajadores. Excepcionalmente en trabajos de reparación urgente o de fuerza mayor deberán trabajarse las que sean necesarias.

Igualmente respecto de las estructurales necesarias por períodos punta, ausencias imprevistas, cambios de turnos, las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate (casos específicos, por ejemplo, de los horneros respecto del cuarto de hora de interrupción de jornada que al no poder disfrutarlos han de computárselas como extraordinarias) o mantenimiento. Casos todos ellos en los que no pueden ser sustituidos por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstos en la Ley.

Son de libre aceptación también, las horas extraordinarias trabajadas en inventarios siempre que no se trate de trabajadores especialmente cualificados para estos trabajos en cuyo caso deberá prestarse el servicio demandado.

Se considerarán suprimidas las horas extraordinarias habituales. A tal efecto se acomodarán los horarios en la forma que eviten su realización.

En los casos de «fuerza mayor» y «estructurales» no les será aplicable el recargo establecido en las cotizaciones a la Seguridad Social a las horas extraordinarias. Para ello se notificará así mensualmente a la Autoridad Laboral conjuntamente por Empresa y Comité.

En los anexos n.ºs 4 y 5 se detallan los precios convenidos para el pago de las horas extraordinarias. El complemento por calidad y cantidad (prima actividad) se abonará sin incremento alguno. A petición del trabajador se sustituirá el citado pago a cambio de 1,75 horas de descanso en jornada ordinaria por cada hora extraordinaria realizada.

C. — Requerimientos a domicilio fuera de fábrica.

Artículo 21. — Cuando un trabajador sea requerido en su domicilio o fuera de la Factoría para que acuda a la misma para algún servicio o reparación imprevisto fuera de su jornada de trabajo, se le abonará una compensación según lo establecido en el anexo n.º 6-H, y se le computarán como mínimo dos horas extras aunque el tiempo empleado sea inferior.

CAPITULO VI

SISTEMA DE RETRIBUCIONES

A. — Estructuración de la retribución del trabajo.

Artículo 22. — La ordenación salarial que se recoge en el presente Capítulo, tiene como fin simplificar los diversos conceptos retributivos y facilitar la confección y comprensión de la nómina y constituye un todo indivisible que engloba todas las percepciones con carácter excluyente, no siendo susceptible de tratamientos particularizados.

B. — Ordenación del salario en la Empresa.

Artículo 23. — Salario Convenio.

Se establece un salario Convenio para cada categoría o grupo profesional que incluye los siguientes conceptos:

- Salario mínimo de la categoría o grupo profesional.
- Complemento garantizado por trabajo a prima.
- Complemento de penosidad, toxicidad y peligrosidad.
- Complemento regularizador de redondeo.

Todos los conceptos reseñados se absorben e integran en este salario.

Sus cuantías se establecen en los Anexos n.ºs 1, 2 y 3.

Artículo 24. — Complemento funcional por puesto de trabajo.

Dentro de cada categoría o grupo profesional, los distintos trabajos a realizar son objeto de una retribución diferenciada en función de la debida calificación de los mismos, que además de la dificultad y destreza profesionales mide el esfuerzo y ambiente higiénico en que se desarrolla (penosidad, toxicidad, peligrosidad, temperatura, etc.). Dicha calificación desemboca en la asignación del grado correspondiente a cada trabajo.

Consecuentemente todo trabajador percibirá un complemento en función del grado asignado al trabajo o trabajos que en cada momento realicen y cuyas cuantías son las indicadas en los Anexos n.ºs 1, 2 y 3.

Artículo 25. — Complemento por calidad y cantidad de trabajo.

Para el personal que trabaje a actividad medida, se establece un valor punto/hora por grado de trabajo a percibir por los puntos de exceso sobre 60 puntos Bedaux/hora conseguidos en los trabajos encomendados sin detrimento de la calidad establecida. Sus cuantías son las establecidas en los anexos n.ºs 1, 2 y 3.

Artículo 26. — Complemento personal. Antigüedad.

Se tienen establecidos dos (2) bienios a percibir a los dos o cuatro años respectivamente de antigüedad en la Empresa y quinquenios computables de cinco en cinco años a partir del 4.º de antigüedad.

Sus cuantías se establecen en el anexo n.º 6 A.

Artículo 27. — Complemento de devengos superior al mes.

Anualmente se abonarán dos pagas extraordinarias (de San Pedro en junio y Navidad en diciembre).

A estos efectos las fechas para efectuar el cómputo de la parte proporcional que corresponden al personal de nuevo ingreso o al que cause baja en la Empresa serán las siguientes:

— Paga de San Pedro: Se computará el tiempo trabajado desde el 29 de junio de un año hasta el 28 de junio del año siguiente.

— Paga de Navidad: Se computará el tiempo trabajado desde el 22 de diciembre de un año hasta el 21 de diciembre del año siguiente.

Sin perjuicio de las fechas de cómputo antes citadas, el pago de estas pagas se efectuará junto con las retribuciones del mes de mayo (la de San Pedro) y la del mes de noviembre (la de Navidad).

Las cuantías totales y por todos los conceptos de cada paga para el personal del grupo obrero, se indican en el anexo n.º 6 B.

El resto del personal percibirá en cada paga de San Pedro y Navidad el salario mensual que tenga asignado.

Artículo 28. – Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales. Para computar el derecho a las vacaciones o a su parte proporcional se tendrá en cuenta el tiempo trabajado entre el 1.º de julio del año anterior y el 30 de junio del año de disfrute.

Se disfrutarán como norma general en dos turnos, durante los meses de julio y agosto. El establecimiento de los citados períodos de disfrute se entiende salvo motivos justificados o de fuerza mayor, así como en el caso de reparaciones o modificaciones en los hornos, que conlleven parada de los mismos, en cuyo caso se disfrutarían en tres turnos.

Se establece un desplazamiento en el disfrute de vacaciones, en relación con la norma general, en la forma siguiente:

– 2 días que afectan al personal de Carga de Cadena (4 personas), pulidores de piezas devueltas (2 personas), carrusel de Esmaltería (2 equipos), sección de Hornos (excepto conductores de Hornos).

– 3 días que afectan al personal de la sección de Control de Calidad Final.

Por excepción y en razón del servicio a realizar para el que específicamente existen, los servicios en régimen de turnos de mañana, tarde y noche, las disfrutarán en el número de meses necesarios para que en ningún momento se acumule más de una persona por cada servicio en vacaciones, afectando a Conductores de Hornos, Vigilantes y Electricistas.

A efectos del pago al personal mensual, las vacaciones le serán abonadas a razón del salario mensual que tengan individualmente asignado, y al personal del grupo obrero le serán abonadas 160 horas (20,65 días) a razón del promedio de grado y actividad que hubiera obtenido en el último mes natural trabajado antes del comienzo de las vacaciones, incluido P.P.A. y N. y 72,50 horas (9,35 días) de salario de domingos y festivos, más la antigüedad que corresponda a cada uno.

Artículo 29. – Retribución días no trabajados.

Al personal del grupo obrero se le abonará por cada día festivo del calendario laboral, así como por cada día de descanso establecido, la retribución señalada para cada categoría en el Anexo n.º 6 C.

Artículo 30. – Complemento por trabajo en día festivo.

Afecta este concepto al personal cuando coincidan como día de trabajo jornadas declaradas festivas en el calendario laboral de la Empresa, al cual se le devengará además de las retribuciones normales, la retribución establecida en el Anexo número 6 D.

Artículo 31. – Complemento por trabajo nocturno.

Al personal que trabaje en horas comprendidas entre las 22 y las 6 horas de la mañana, siempre que no haya sido contratado expresamente para ello, se abonarán por cada hora efectiva trabajada con tal carácter las cuantías señaladas en el anexo número 6 E.

Artículo 32. – Complemento de trabajo en Nochebuena, Nochevieja, Navidad y Año Nuevo.

A todo el personal que trabaje en las noches del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero, así como la mañana o tarde del 25 de diciembre y 1 de enero se le abonará las cuantías señaladas en el Anexo n.º 6 F.

Artículo 33. – Licencias.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por los motivos y tiempos establecidos en el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, con derecho a per-

cibir el salario de Convenio más complemento funcional por puesto de trabajo y antigüedad:

a.– Quince días naturales en caso de matrimonio.

b.– Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c.– Un día por traslado del domicilio habitual.

d.– Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e.– Para realizar funciones sindicales o representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. En este supuesto e.– se percibirá la retribución media íntegra que viniera devengándose.

En los supuestos previstos en el apartado a.– y b.–, se percibirá la retribución media calculada de igual forma que para las vacaciones, tanto para los días laborables como para los festivos.

En todo caso, el disfrute de licencias guardará relación directa respecto del hecho causante, en cuanto a la fecha del comienzo de las mismas, con la única salvedad de la licencia por matrimonio cuando se interfieran con vacaciones. En el caso de coincidir la licencia íntegramente en días festivos, se incrementará la misma en un día.

Artículo 34. – Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo por los motivos y tiempos establecidos en este Artículo, con derecho a percibir el salario de Convenio, el complemento funcional por puesto de trabajo, antigüedad y parte proporcional de la retribución de días no trabajados:

a.– Un día por boda de padres, hijos o hermanos hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad, por primera comunión o bautizo de hijos, cuando coincidan en día laborable.

b.– Quince horas al año como máximo para salidas a visitas médicas, tanto de cabecera como de especialistas de la Seguridad Social, siempre que se acuda al trabajo aportando los correspondientes justificantes.

Sólo se dispensará de acudir al trabajo en los casos de consultas prescritas por especialistas de la Seguridad Social en centro de la misma fuera de Burgos.

También contabilizará en este cómputo, el tiempo empleado en la asistencia médica, en la Mutua de accidentes, el día del mismo y siempre que no proceda la baja médica.

Artículo 35. – Paros e interrupciones.

Los paros e interrupciones que se produzcan durante el trabajo cualquiera que sean las causas, siempre que no sea posible recuperarlos, se abonarán a razón de salario Convenio, más el complemento salarial por puesto de trabajo. Si el motivo del paro obedece a causas catastróficas o ajenas a la fábrica, se abonará a razón del salario de Convenio.

C.- Salario garantizado.

Artículo 36. —Durante la vigencia del presente Convenio, cualquier posible reducción de horas efectivas año, sin reducción de salarios, no irá en detrimento del cómputo bruto anual de las líneas salariales, y repercutirá de forma proporcional sobre los conceptos: Salario Convenio, Complemento funcional por puesto de trabajo y valor punto prima.

Si la reducción de horas efectivas año llevara acompañada por Ley una reducción de salarios o una indefinición en esta materia, el Comité y la Dirección de la Empresa pactarían los términos de su aplicación.

D.- Bases de Cotización.

Artículo 37. — Por lo que respecta a las bases de cotización por Seguridad Social se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de su aplicación, siendo de cuenta de los trabajadores el pago de las cuotas que les correspondan, así como las obligadas retenciones a cuenta del Impuesto de las Personas Físicas.

E.- Cálculo de devengos.

Artículo 38. —

El cálculo y liquidación de los trabajos a efectos de pago de devengos obtenidos por los trabajadores, continuará efectuándose por meses como en la actualidad y será hecho efectivo a los interesados dentro de la primera quincena del mes siguiente a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

Los trabajadores que lo deseen podrán solicitar anticipos a cuenta de los devengos hasta 120.000 ptas. mensuales durante el primer año de vigencia y 125.000 pesetas a partir del segundo año. Este anticipo será descontado al efectuar el pago de los devengos correspondientes.

CAPITULO VII

MOVIMIENTO DEL PERSONAL Y CLASIFICACION PROFESIONAL

A.- Ingreso y período de prueba.

Artículo 39. — A todo ingreso en la Empresa precederá un período de prueba de 15 días laborables de duración para los trabajadores no cualificados y de tres meses para el resto del personal, salvo Técnicos Titulados que será de seis meses.

Excepcionalmente para aquellos trabajos que requieran formación específica en el seno de la Empresa previa a su total capacitación para la realización de los mismos, se acuerda ampliar dicho período a tres meses renovables por otros tres.

Durante el transcurso del período de prueba la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin lugar a reclamación del acto de resolución.

Al final de este período se establecerá el contrato en la modalidad que corresponda.

La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

B.- Contratación.

Artículo 40. — Ambas partes acuerdan hacer remisión expresa a lo dispuesto en el art. 57 del Convenio Nacional para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales, en cuanto a lo relativo a la duración máxima de los contratos eventuales de duración determinada por circunstancias de la producción, sometándose a la interpretación o modificación que sobre este tema, se efectúen en el futuro en el mencionado Convenio, para adaptarle a la legislación vigente en cada momento.

C.- Categorías laborales en la Empresa.

Artículo 41. —

Las categorías laborales existentes en la Empresa y a las que afecta el presente Convenio, son las detalladas en los anexos correspondientes a las Tablas Salariales del personal mensual y del personal del grupo obrero.

La inclusión en una u otra categoría depende del nivel de conocimiento o profesionalidad alcanzados por cada trabajador y en base a la normativa generalmente aplicable a cada caso pues se trata de categorías existentes en la generalidad de las empresas.

La categoría de Especialistas, sin embargo, a la que se refiere el anexo n.º 1, recoge una serie de actividades y puestos de trabajo específicos de nuestra actividad, que a continuación se detallan:

— Sección de Modelación.

Constructor de formas, matricero, reparador de matrices, reparador y reformador de moldes en colado, colador de moldes sistema convencional, fabricación de moldes en carrusel, constructor y reparador de tubos, flejes-marcos, colador de gáligos y piezas accesorias, montar baterías, cambio de moldes, fabricación platos poliuretano, carretillero, limpiezas.

— Sección preparación Pasta y Esmalte.

Maniobrero de instalación de preparación de pasta y esmalte, cargador de molinos de esmalte, conductor de pala cargadora, preparador de barbotina de bridas, preparación masilla esmalte reparación 2.º fuego, maniobrero de bombas de trasiego de pasta y esmalte, tamizador de pasta y esmalte. Controlador de materias primas, controlador de pastas, controlador de esmaltes, carretillero, limpiezas.

— Sección Colado.

Colador de aparatos, maniobrero de instalaciones de colado ayudante-maniobrero de instalaciones de colado, empolvador de moldes, colador de accesorios y piezas complementarias, carga de cadena de transporte, retirar y stockar piezas en secadero, recoger y tirar pérdidas, limpiezas.

— Sección de Esmaltería.

Pulidor de piezas en cabinas convencionales, esmaltador de piezas en cabinas convencionales, raspador de esmalte en zona de apoyo de piezas, limpieza de carrusel y cabinas convencionales, reparar y clasificar piezas devueltas de esmaltería, limpiezas. Equipo de esmaltado de piezas en carrusel: cargador, pulidor, soplador, inspector, esmaltador, colocador de calcomanías, raspador de esmalte en zonas de apoyo, descargador, transporte de piezas y colocador de soporte en platos.

— Sección Hornos.

Cargador de hornos, conductor de hornos, montador y reparador de vagonetas, ayudante conductor de hornos, descargador de hornos, transporte de carros y limpiezas.

— Sección Control de Calidad Final.

Inspector-clasificador de productos acabados, paletizador, rectificar y embalar piezas, amolador de aparatos, reparador de piezas cocidas, reparador de piezas cocidas para 2.º fuego, montador mecanismos, embolsador de tornillería-sujeción de piezas, embalador de productos acabados, stockar piezas en palets cinta de inspección, probador de estanqueidad de aparatos, clasificador de pérdidas, carretillero, limpiezas.

— Sección Almacén-Expediciones.

Preparador de pedidos, cargador y descargador de camiones, carretillero, stockar piezas en zona picos, limpiezas.

— Sección Gestión de Calidad.

Verificador de gestión de calidad, ayudante verificador gestión de calidad.

– Sección Varios.

Los restantes trabajos no especificados anteriormente, tales como limpiezas generales, transportes, rompedor de moldes, trabajos esporádicos, etc.

– Bañeras y productos acrílicos.

Termoconformado, reforzado, laminado, mecanizado, inspección, montar hidromasaje bañeras acrílicas y de chapa, prueba eléctrica en bañeras acrílicas y de chapa, embalaje, pre-montajes, carretillero y limpiezas.

D. – Provisión de vacantes.

Artículo 42. – Cuando se produzcan vacantes o puestos de nueva creación en la Empresa que correspondan a puestos sin ejercicio de autoridad y que puedan suponer promoción para personas adscritas de la plantilla de la misma, se dará preferencia al personal de la plantilla para optar a la provisión del puesto.

A tal efecto, se dará conocimiento de tal circunstancia al Comité de Empresa y se publicará en el tablón de anuncios, a fin de que las personas que se consideren capacitadas puedan optar a la plaza, que se proveerá por concurso-oposición. En caso de empate positivo tendrá preferencia la persona de mayor antigüedad en la Empresa.

El tribunal que deba intervenir en estos Concurso Oposición lo formarán las personas designadas por la Dirección, con inclusión de 2 miembros del Comité de Empresa.

Si el concurso quedara desierto o no aportara niveles de capacidad suficiente para cubrir el puesto o puestos vacantes, se recurrirá a la libre designación de la Dirección.

E. – Bajas.

Artículo 43. – El personal que desee cesar en el servicio de la Empresa deberá dar un preaviso de al menos 15 días.

En el caso del personal administrativo será de un mes y en el de personal Directivo o técnico será de dos meses.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará la pérdida equivalente al importe del salario Convenio de los días de retraso en la comunicación, los cuales serán deducidos de los devengos que la Empresa deba abonar al trabajador por cualquier concepto en el momento del cese.

La liquidación final de haberes y partes proporcionales será hecha efectiva en la fecha normal de pago del período en que se produzca la baja.

Siempre que exista preaviso en regla se efectuará una liquidación provisional a resultados del cálculo definitivo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

A. – Complemento de prestaciones.

Artículo 44. – Complemento de I.T.: La Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 100% del salario real de los trabajadores que acrediten hospitalización y mientras los días que dure ésta, hasta un período máximo de tres meses en un año.

Asimismo, cuando la baja del trabajador sea por enfermedad justificada, la Empresa abonará al trabajador, por una sola vez en el transcurso del año, los tres primeros días al salario de retribución días no trabajados (Anexo 6 C).

Complemento de accidentes: Asimismo, la Empresa complementará las prestaciones por accidente de trabajo ocurrido en el centro al 100% del salario real, cuando el diagnóstico de la baja sea fractura ósea, amputación, heridas que requieran puntos de sutura, quemaduras o requieran hospitalización y, en este último caso, mientras dure la misma y en cualquier caso hasta un período máximo de dos meses en un año.

Complemento de edad: Afecta el mismo al personal sujeto a trabajo medido en proporción a las horas trabajadas/año según el baremo siguiente, que corresponde al total de las horas pactadas/año.

<i>Edad</i>	<i>Días a salario convenio Especialistas</i>	<i>Importe</i>
60	6	23.620
61	12	47.240
62	18	70.860
63	24	94.480
64	30	118.101

B. – Jornadas especiales.

Artículo 45. –

Dada la índole especial del trabajo en la factoría que requiere para su ejecución del empleo mínimo de toda la jornada para completar el ciclo, en el caso de que en algún momento se decretasen medias jornadas festivas u otras modalidades semejantes (por ejemplo: disponibilidad de horas para ejercitar el derecho de voto), será obligatorio para todo el personal de fábrica el trabajar las jornadas completas de dichos días, abonándose como extraordinarias las horas que correspondan, que en todo caso tendrán el carácter de estructurales.

C. – Consideración específica de las faltas de asistencia y puntualidad.

Artículo 46. – En todos los casos las faltas de asistencia que se produzcan con la única excepción de las originadas por enfermedad, accidente y las ausencias retribuidas a que se hace referencia en los artículos 33 y 34 de este Convenio, sean por las causas que sean, llevarán consigo la pérdida de devengos en cantidad equivalente a lo que la Empresa tenga que abonar por cuotas de Seguridad Social correspondientes a los días de ausencia.

Artículo 47. – Premio de puntualidad, asistencia y normalidad.

Se establece este premio para todo el personal que acredite las siguientes condiciones:

a. – No tener ninguna falta de puntualidad durante la semana, ni observar anomalía alguna en las timbradas. Excepcionalmente no se computará una sola falta de puntualidad al mes.

b. – No tener ninguna falta de asistencia al trabajo, o sea, haber trabajado todas las jornadas completas. En caso de ausencias parciales durante la jornada puede completarse la misma dentro del día para no dar lugar a la pérdida del premio. Excepcionalmente, quedan excluidas como causas de pérdida del premio, las ausencias retribuidas a que se hace referencia en los artículos 33 y 34 de este Convenio y las motivadas por salidas a reconocimiento médico derivado de accidente de trabajo, siempre que no se cause baja por el mismo. Si se causara baja médica no se perderá el premio que le pudiera corresponder por las horas trabajadas durante la semana en que ha ocurrido el accidente.

c. – Haber desarrollado el trabajo y mantenido un comportamiento dentro de la normalidad habitual y no haber dado lugar a sanción o amonestación verbal o escrita. Excepcionalmente no se tomará en consideración una sola falta al mes siempre que sea de carácter leve.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas, motivará la pérdida total del premio de la semana en que este incumplimiento se produzca.

Las cuantías del premio serán las siguientes:

– Personal del grupo obrero.

La cuantía mensual del premio será la que resulte de aplicar los porcentajes que se indican a continuación sobre el importe mensual obtenido por salario de Convenio, complemento funcional por puesto de trabajo, complemento por calidad y cantidad y horas extraordinarias, en función de los premios semanales que corresponden a cada uno, con los topes máximos señalados para cada caso en el anexo n.º 6 G.

– Personal mensual.

2,73% semanal del importe del salario Convenio indicado en la columna (1) del anexo n.º 3 que tengan individualmente asignado, con los topes máximos señalados para cada caso en el anexo n.º 6 G.

N.º de semanas con derecho a premio	Porcentajes	
	Personal Obrero	Personal Mensual
4,33	5,30	11,82
3,33	4,08	9,09
2,33	2,85	6,36
1,33	1,63	3,63
0,33	0,40	0,90
0,00	0,00	0,00

El cálculo del importe del premio para todo el personal se efectuará una vez al mes.

Artículo 48. – Impedirá la entrada al trabajo, durante media o toda la jornada, según se trabaje en jornada partida o continuada, las faltas de puntualidad en las entradas que sobrepasen los 30 minutos en la jornada partida y los 60 minutos en la jornada continuada. Excepcionalmente se eximirá de tal impedimento dos faltas de puntualidad de tal carácter al año. Todo ello sin perjuicio de las facultades sancionadoras de la Empresa.

D. – Régimen disciplinario.

Artículo 49. – Por lo que concierne al régimen de faltas y sanciones, ambas partes acuerdan hacer remisión expresa a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del convenio exclusivista de los mismos materiales (B.O.E. 20-07-96), que se da por reproducido.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral de General aplicación.

E. – Anticipos por necesidades urgentes.

Artículo 50. – Para necesidades urgentes demostradas, se concederán anticipos de hasta 125.000 ptas. reintegrables en doce mensualidades y que serán deducidas en el momento de percibir los devengos mensuales a partir del mes siguiente. La concesión de estos préstamos no se someterá a topes distintos de las condiciones exigidas en este artículo.

F. – Seguro colectivo de accidentes.

Artículo 51. – La dirección de la Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de Cerámicas Gala, S.A., tiene concertada una póliza de seguro de accidentes con una empresa aseguradora que tiene las siguientes características:

1.º Están asegurados todos los trabajadores de Cerámicas Gala en plantilla.

Cada mes se comunicará a la aseguradora la relación de altas y bajas si las hubiere.

2.º Los riesgos asegurados en la póliza son los de muerte e invalidez absoluta y total, derivada de accidente por un capital de 5.000.000 de pesetas en los términos que en la citada póliza se regulan.

3.º El trabajador asegurado contribuirá a sufragar el coste con una aportación mensual de 250 ptas. El resto del coste irá a cargo de Cerámicas Gala.

4.º Los representantes de los trabajadores han dado su previa conformidad a las cláusulas de la póliza en vigor.

5.º Este seguro no afecta al personal jubilado.

G. – Seguro de Vida.

Artículo 52. – Para el personal de Convenio se mantiene como régimen a extinguir el seguro de vida que rige en la actualidad y con el capital asegurado que cada uno tiene a título personal.

H. – Transporte del personal.

Artículo 53. – Ante la ausencia de transporte público adecuado, la Empresa continuará facilitando autobuses contratados a su cargo para el transporte del personal que mayoritariamente trabaja en los horarios principales de fábrica, incluidos festivos.

Igualmente continuará facilitando, de forma totalmente gratuita tickets de autobuses del Servicio Municipalizado, a todo aquel personal que minoritariamente trabaja en horarios no coincidentes con los autobuses contratados. Deberá justificarse su debido uso, o sea, la utilización personal de Servicio Público de Autobuses para su desplazamiento desde y hasta la fábrica. Cuando la entrada o salida coincida en horas que ya han cesado o aún no ha comenzado el Servicio Municipalizado, se devengará dos veces el importe del ticket de ida y vuelta respectivamente.

I. – Uniformes y material de prevención.

Artículo 54. – Se continuará facilitando al personal un uniforme en general, si bien puede ampliarse a otro más a lo largo del año en aquellos casos en que individualmente se justifique su necesidad, de la misma forma que puede suprimirse algún año en algún puesto concreto (oficinas) en los que la duración del uniforme puede ser superior a un año.

El uniforme comprenderá un par de zapatillas anuales en aquellas secciones en las que no se entregue calzado de seguridad.

Prendas de seguridad y material de prevención de accidentes, en todos los casos en que sea necesario.

J. – Fondo asistencial.

Artículo 55. – Se establece un fondo asistencial dotado de 600.000 pesetas/año, siempre que 200.000 pesetas como mínimo sean destinadas a un fin social determinado (becas para libros de hijos en edad escolar) de cuya disponibilidad se responsabiliza el Comité de Empresa, quien designará las cuantías y destinatarios para su distribución. La Empresa limitará su actuación a la extensión de los cheques personales a los destinatarios, hasta la total asignación de la cuantía fijada.

K. – Lote de Navidad.

Artículo 56. – Con motivo de las fiestas de Navidad se hará entrega de un lote de Navidad de similares características al del año precedente.

L. – Antigüedad en la Empresa.

Artículo 57. – Como premio a los 25 años de antigüedad en la Empresa, se hará entrega en las Navidades de cada año, de un reloj de oro a aquellos empleados que los cumplan.

M. – Acumulación de horas sindicales.

Artículo 58. – Sin rebasar el máximo legal, podrán ser acumuladas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa pertenecientes a un mismo Sindicato, para su empleo en gestiones o acciones sindicales fuera de la Empresa. El sistema de acumulación será trimestral.

Asimismo se admite la acumulación personal cuando coincide en una misma persona la condición de Delegado Sindical y miembro del Comité de Empresa.

N. – Comisión paritaria.

Artículo 59. – Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio que estará formada por dos miembros de la representación social y dos de la económica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Empresa pasará a fijos 20 contratos eventuales durante la vigencia del Convenio. Al menos 10 de estos contratos se considerarán durante el primer año de vigencia.

Segunda: Los contratos temporales o de duración determinada, incluidos los contratos formativos, suscritos hasta el 17 de mayo de 1998, podrán transformarse o convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida en las condiciones reguladas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, aún cuando dicha conversión se efectuase con posterioridad al 17 de mayo de 1998.

Igualmente, en desarrollo de dicha Disposición Adicional Primera, los contratos temporales o de duración determinada, incluidos los contratos formativos, suscritos con posterioridad al 17 de mayo de 1998, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida en las condiciones reguladas en dicha disposición, cualquiera que fuera la fecha de conversión en indefinidos de dichos contratos.

Con este fin se hace remisión expresa a lo pactado por la comisión negociadora del Convenio Colectivo Estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales, con fecha 14-5-98, al efecto de adaptar el citado Convenio a las nuevas disposiciones introducidas por las Leyes 63/1997 y 64/1997 de 26 de diciembre.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio de Trabajo de la Empresa CERAMICAS GALA, S.A., que después de leído y encontrado conforme lo firman ambas comisiones, social y económica en Burgos, a 19 de septiembre de 2000.

ANEXO N.º 1

TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DE LA CATEGORIA DE «ESPECIALISTAS»
En vigor a partir del 1 de enero de 2000

Grados	Salario de convenio (Ptas./día trabajado de 7,75 horas)	Complemento funcional por puesto de trabajo (Ptas./hora trabajada)	Complemento por calidad y cantidad de trabajo (Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos Bedaux por hora trabajada)
1	3.936,70	122,80	9,70
2	3.936,70	123,40	10,08
3	3.936,70	125,70	10,51
4	3.936,70	128,90	10,83
5	3.936,70	131,80	11,67
6	3.936,70	145,60	12,37
7	3.936,70	161,00	13,12
8	3.936,70	177,40	13,92
9	3.936,70	192,80	14,71

ANEXO N.º 2

TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DE LA CATEGORIA DE «OFICIALES»
En vigor a partir del 1 de enero de 2000

Grados	Salario de convenio (Ptas./día trabajado de 7,75 horas)	Complemento funcional por puesto de trabajo (Ptas./hora trabajada)	Complemento por calidad y cantidad de trabajo (Valor punto prima para los puntos Bedaux por hora trabajada)
6	4.158,80	118,10	12,37
7	4.158,80	132,70	13,12
8	4.158,80	148,90	13,92
9	4.158,80	167,00	14,71
10	4.158,80	208,00	15,53
11	4.158,80	227,60	16,19
12	4.158,80	298,50	17,00

ANEXO N.º 3 (I)

TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DEL «PERSONAL MENSUAL»
En vigor a partir del 1 de enero de 2000

Categorías	Salario Convenio Pts./mes	Complemento Puesto de Trabajo Pts./mes	Total Pts./mes
ADMINISTRATIVOS			
Oficial de 1.ª	110.085	73.843	183.928
Oficial de 2.ª	101.769	71.065	172.834
Oficial de 3.ª	97.931	69.840	167.771
Auxiliar "A"	96.448	68.801	165.249
Auxiliar "B"	84.283	52.475	136.758
Auxiliar "C"	80.652	39.490	120.142
Aspirantes	53.570	36.819	90.389
SUBALTERNOS			
Vigilante	91.757	68.445	160.202
Ordenanza	96.448	68.801	165.249
Listero "A"	96.448	68.801	165.249
Listero "B"	84.283	52.475	136.758
Listero "C"	80.652	39.490	120.142
Almacenero	96.448	68.801	165.249
Personal limpieza	80.652	39.490	120.142

ANEXO N.º 3 (II)

TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DEL «PERSONAL MENSUAL»
En vigor a partir del 1 de enero de 2000

Categorías	Salario Convenio Pts./mes	Complemento Puesto de Trabajo Pts./mes	Total Pts./mes
TECNICOS NO TITULADOS			
Maestro de Taller	113.496	117.513	231.009
Encargado de Sección	110.085	111.377	221.462
Contramaestre	107.735	66.691	174.426
Jefe de Almacén	107.735	66.691	174.426
Técnico Organización de 1.ª	110.085	73.843	183.928
Técnico Organización de 2.ª	101.769	71.065	172.834
Técnico Organización de 3.ª	97.931	69.840	167.771
Auxiliar de Organización	96.448	68.801	165.249
Analista Laboratorio de 1.ª	110.085	73.843	183.928
Analista Laboratorio de 2.ª	101.769	71.065	172.834
Analista Laboratorio de 3.ª	97.931	69.840	167.771
Auxiliar Laboratorio	96.448	68.801	165.249
Delineante Proyectista	110.085	111.377	221.462
Delineante de 1.ª	110.085	73.843	183.928
Delineante de 2.ª	101.769	71.065	172.834
Delineante de 3.ª	97.931	69.840	167.771
Calcedor	96.448	68.801	165.249

ANEXO N.º 4

PRECIO HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DEL GRUPO OBRERO
En vigor a partir del 1 de enero de 2000

Categorías y grados	Actividades	
	60 Puntos/hora	80 Puntos/hora
ESPECIALISTAS		
Grado 1	1.399	1.593
Grado 2	1.419	1.621

Categorías y grados	Actividades	
	60 Puntos/hora	.80 Puntos/hora
Grado 3	1.433	1.643
Grado 4	1.450	1.667
Grado 5	1.475	1.709
Grado 6	1.514	1.762
Grado 7	1.557	1.820
Grado 8	1.605	1.883
Grado 9	1.651	1.945
OFICIALES		
Grado 6	1.517	1.765
Grado 7	1.558	1.821
Grado 8	1.605	1.883
Grado 9	1.656	1.951
Grado 10	1.750	2.060
Grado 11	1.802	2.126
Grado 12	1.955	2.295

ANEXO N.º 5

PRECIO HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL MENSUAL

En vigor a partir del 1 de enero de 2000

Categorías	Precio de:
ADMINISTRATIVOS	
Oficial de 1.ª	1.761
Oficial de 2.ª	1.652
Oficial de 3.ª	1.598
Auxiliar "A"	1.559
Auxiliar "B"	1.294
Auxiliar "C"	1.150
Aspirantes	867
SUBALTERNOS	
Vigilante	1.510
Ordenanza	1.559
Listero "A"	1.559
Listero "B"	1.294
Listero "C"	1.150
Almacenero	1.559
Bolones 16 años	1.150
TECNICOS NO TITULADOS	
Maestro de Taller	2.244
Encargado de Sección	2.150
Contramaestre	1.515
Jefe de Almacén	1.668
Técnico Organización de 1.ª	1.761
Técnico Organización de 2.ª	1.652
Técnico Organización de 3.ª	1.598
Auxiliar Organización	1.559
Analista Laboratorio de 1.ª	1.761
Analista Laboratorio de 2.ª	1.652
Analista Laboratorio de 3.ª	1.598
Auxiliar Laboratorio	1.559
Delineante Proyectista	2.150
Delineante de 1.ª	1.761
Delineante de 2.ª	1.652
Delineante de 3.ª	1.598
Calcador	1.559

ANEXO N.º 6 (I)

En vigor a partir del 1 de enero de 2000

A. Importe de la antigüedad (artículo 26).

Personal del grupo obrero	1 Bienio	1 Quinquenio
	Ptas./día	Ptas./día
Especialistas	51,77	72,23
Oficiales	60,80	84,14
Personal mensual		
	1 Bienio	1 Quinquenio
	Ptas./mes	Ptas./mes
Maestro de Taller, Encargado, Delineante, Proyectista y Categorías 1.ª	2.049	2.877
Contramaestre, Jefe de Almacén y Categorías de 2.ª	1.799	2.514
Categorías de 3.ª (Administrativos y Técnicos)	1.698	2.366
Calcador y Auxiliares Administrativos A, B, C y Técnicos	1.608	2.250
Subalternos (Vigilante, Ordenanza, Listeros y Almacenero)	1.552	2.174
Mujer limpieza	1.291	1.807

B. Importe de pagas extraordinarias de San Pedro y Navidad. Personal grupo obrero (artículo 27).

Categorías	Importe de cada paga	
	San Pedro	Navidad
Especialistas	175.275	175.275
Especialistas antigüedad por cada bienio	1.553	1.553
Especialistas antigüedad por cada quinquenio	2.167	2.167
Oficiales	181.611	181.611
Oficiales antigüedad por cada bienio	1.825	1.825
Oficiales antigüedad por cada quinquenio	2.524	2.524

C. Retribución días no trabajados (artículo 29).

Personal del grupo obrero	Ptas./día
Especialistas	3.134
Oficiales	3.314

ANEXO N.º 6 (II)

D. — Complemento por trabajo en día festivo (Artículo 30).

	Ptas./día
Personal del grupo obrero	4.171
Contramaestres	4.698

E. Importe del complemento por trabajo nocturno (artículo 31).

Categorías	Importe por hora efectiva trabajada con tal carácter
Oficiales	152,00
Especialistas	147,00
Contramaestres	164,13
Oficiales y Especialistas que trabajen más de una semana seguida de noche	167,51
Contramaestres que trabajen más de una semana seguida de noche	185,63

F. Importes del complemento por trabajo en Nochebuena y Nochevieja, así como Navidad y Año Nuevo (artículo 32).

— Personal de cualquier categoría que trabaje en turno de 22 a 6 horas, las noches del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero: 7.850 ptas./importe por noche.

— Personal de cualquier categoría que trabaje de mañana o de tarde, los días 25 de diciembre y 1 de enero: 4.710 ptas./importe por día.

ANEXO N.º 6 (III)

G. Importes topos máximos premio puntualidad, asistencia y normalidad (artículo 47).

Nº semanas con derecho a premio	Pesetas topos máximos	
	Personal grupo obrero	Personal mensual
4,33	10.026	12.603
3,33	7.711	9.691
2,33	5.396	6.782
1,33	3.079	3.872
0,33	764	961
0,00	0	0

H.- Requerimientos a domicilio fuera de fábrica (artículo 21).

A.- Requerimientos entre las 22 y las 6 horas: 2.819.

B.- Requerimientos entre las 6 y las 22 horas: 1.879.

200008160/8260. — 131.100

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2000, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, promovido por Hermenegildo Construcciones, S.L., que afecta a terrenos en la calle López Bravo en el polígono industrial de Villalonquéjar.

Este acuerdo que agota la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 16 de octubre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivas Ramírez.

200008381/8520. — 3.135

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 700/00, instado por don Miguel Angel García González en representación de don Roberto Varona Ordoño como apoderado de Canteras Villalaín, S.A., para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de Planta de machaqueo, trituración y clasificación de áridos como ampliación de las instalaciones de tratamiento mecánico de áridos, en el término de la población de Villalaín, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que,

durante el citado plazo, pueda ser examinado por lo interesado en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14,00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de octubre de 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

20008438/8521. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Ernesto Julian Puente Miguélez, se ha solicitado licencia de actividad para la construcción de instalaciones para manejo de ganado vacuno de carne, en la entidad singular de Ordejón de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 5 de octubre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200008166/8522. — 3.420

Ayuntamiento de Montorio

Por Hormigones Marcos, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación de una planta de fabricación de mortero seco, en la parcela número 154, del polígono 3, «Pago del Vallejo», término municipal de Montorio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Montorio, 3 de octubre de 2000. — El Teniente-Alcalde, Luis Iglesias Serna.

200008288/8531. — 3.610

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Don Carmelo Renuncio Peña, Recaudor del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente al concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 1996, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

Con fecha 10-12-96 el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó la siguiente:

Providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda

tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, interés de demora y costas del procedimiento, proviniéndoles que –de no verificarlo en los plazos señalados– se procederá sin más el embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Titular	N.I.F.	N.º recibo	Domicilio	Importe
Barreiro Gómez, Juan Bautista	35.432.832-K	96052552	Plaza de Abastos, n.º 4	44.944
Cecopra, S.A.	A-50.471.085	199653134	Torre de Miranda, n.º 6	16.468
Cecopra, S.A.	A-50.471.085	199653135	Torre de Miranda, n.º 6	37.417
Construcciones Puza, S.L.	B-09.248.089	96052492	Pedro Asúa, 61 (Vitoria)	57.132
Construcciones Puza, S.L.	B-09.248.089	96052497	Pedro Asúa, 61 (Vitoria)	15.235
Construcciones Riazor, S.C.L.	F-01.034.842	96051758	Tenerías, 20 (Vitoria)	2.858
Estudio, Realización y Gestión de Obra, S.L.	B-80.553.217	96053111	Roa B. del Rey, 90 (Madrid)	60.941
Fundiálava, S.A.	A-20.445.540	96053062	Polígono de Jündiz, s/n. (Vitoria)	684.773
Greshogar, S.L.	B-09.071.200	96051885	Alfonso VI, n.º 72	38.589
Martín Montero, Ignacio Javier	16.297.297-A	96053050	Recoletas, 2	27.556
Martínez Sola, Iñigo	13.296.861-D	96052951	Norte, 4	82.888
Matute Martínez, Miguel	7.471.806-A	96054330	Plaza Alfonso VI, n.º 5	8.094
Ofimática Ebro, S.L.	B-09.099.680	96052029	Estación, n.º 33	17.187
Ribes Expres, Transporte Urgente	A-79.947.339	96053109	Núñez Balboa, 51 (Madrid)	85.413
Transporte Reunidos del Vallés, S.A.	A-28.496.180	96051825	C/ Venus (Tarrasa)	88.035
Zárate Gallego, Roberto	13.284.565-H	96052590	Condado de Treviño, n.º 30	46.394

Plazos de ingresos: Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior, si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, plaza de España, número 8 (Miranda de Ebro).

Aplazamiento de pago: Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilustrísimo señor Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado: Conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca

por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, plaza de España, n.º 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes: Notificación de providencia de apremio de I.A.E., 1996.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento administrativo de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 25 de octubre de 2000. – El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200008535/8610. – 13.110

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de mejora de plataforma y firme del Camino de la Colonia, en Aranda de Duero.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, n.º 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 01 00. Expediente número 1.071/00.

2. – Objeto de licitación: Ejecución de las obras de mejora de plataforma y firme del «Camino de la Colonia», en Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y subasta.

4. – Base de licitación: 8.087.011 pesetas (48.603,91 euros).

5. – Obtención de documentación e información: Papelería Esteban. Plaza El Trigo, número 1. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 10 97.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, calle Bajada al Molino, sin número. Teléfono 947 50 79 78.

6. — Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. — Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. — Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. — Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 19 de octubre de 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200008540/8611. — 12.160

Ayuntamiento de Oña

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 191, de 5 de octubre, en la página 11, aparece anuncio de información pública de la actividad clasificada solicitada por doña Ana María Vila Fernández, para Aprisco-Henil, de 180 cabras (expediente 234/2000), señalando como localidad la Entidad Local Menor de Terminón, debiendo señalar como localidad la Entidad Local Menor de Pino de Bureba, de este Ayuntamiento de Oña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, queda nuevamente expuesto al público el expediente de referencia durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En la villa de Oña, a 10 de octubre de 2000. — La Alcaldesa-Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200008539/8612. — 6.000

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Anuncio para la licitación de contrato de abastecimiento y saneamiento de Pedrosa del Príncipe

Procedimiento: Subasta por procedimiento abierto (urgente).

Aprobadas por este Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto que ha de regir la contratación de las obras de abastecimiento y saneamiento en Pedrosa del Príncipe, el cual se expone al público por un plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar la obra, si bien se aplazará la licitación en el caso de presentarse reclamaciones contra el citado pliego.

Objeto: Es objeto de contrato la ejecución de las obras de abastecimiento y saneamiento conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Santiago Escribano Martínez.

Lugar de ejecución: Pedrosa del Príncipe.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Presupuesto base de licitación: Abastecimiento y saneamiento, 11.140.598 pesetas.

Dirección de envío de las ofertas y obtención de información: Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe.

Fecha límite de recepción de ofertas: Transcurridos los trece días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La documentación será la que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme a la forma y modelo que en dicho plazo se establece.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente hábil en el que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

Pedrosa del Príncipe, a 16 de octubre de 2000. — El Alcalde, Víctor Escribano Reinosa.

200008395/8616. — 11.400

Ayuntamiento de Valle de Oca

Aprobado en sesión extraordinaria del día 9 de mayo de 2000, por el Pleno de esta Corporación el proyecto de ejecución de «Edificio Municipal de usos múltiples», en Mozoncillo de Oca (Valle de Oca-Burgos) redactado por el Arquitecto don Vicente del Campo Pérez, por importe de ocho millones ochocientos diecisiete mil trescientas setenta y una (8.817.371) pesetas.

Se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento de Valle de Oca, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Valle de Oca, a 24 de octubre de 2000. — El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

200008526/8613. — 6.000

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de octubre de 2000, el pliego de condiciones administrativas que ha de regir la contratación de las obras «Primera y segunda fase al proyecto de instalaciones de piscinas en Royuela de Río Franco (Burgos)», se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación pública por concurso sin variantes, en procedimiento abierto y tramitación urgente.

Objeto: La contratación de las obras de «Primera y segunda fase al proyecto de instalaciones de piscinas en Royuela de Río Franco (Burgos)».

Tipo de licitación: Es de 26.153.925 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Las obras deberán estar terminadas el 1 de junio de 2001, debiendo comenzar las mismas en el plazo de un mes contado desde la fecha de la firma del contrato.

Fianzas: Provisional del 2% del tipo global de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los lunes y martes de 10 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los licitadores presentarán dos sobres:

A) Sobre A: Denominado «Documentos generales para el concurso de la obra de primera y segunda fase de instalaciones de piscina en Royuela de Río Franco», e incluirá la documentación expresada en el pliego de condiciones, incluida la clasificación empresarial.

B) Sobre B: Denominado «Proposición económica y otros méritos o mejoras para el concurso de la obra: Primera y segunda fase de instalaciones de piscina en Royuela de Río Franco» y contendrá la propuesta económica de conformidad con el modelo de proposición indicado al final de este anuncio.

Apertura de plicas: A las 13 horas del primer lunes o martes siguiente al día de terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Criterios de selección: Los especificados en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición:

D., con D.N.I., en nombre propio (o en representación de), con domicilio en calle provincia en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar que enterado del proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir el concurso para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra «Primera y segunda fase de instalaciones de piscina en Royuela de Río Franco (Burgos)», se compromete a su ejecución con estricta sujeción a las mismas, las cuales acepta plenamente por un precio de, IVA vigente incluido (letra y número), y de conformidad con las condiciones que se ofrecen y que mejoran el citado pliego.

Royuela de Río Franco, a 23 de octubre de 2000. — El Alcalde-Presidente, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200008530/8614. — 17.100

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público al presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	12.770.000
3.	Tasas y otros ingresos	7.196.548
4.	Transferencias corrientes	31.290.000
5.	Ingresos patrimoniales	4.004.452
	Total	55.261.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones	68.076.500
7.	Transferencias de capital	48.860.500
9.	Pasivos financieros	4.000.000
	Total	120.937.000
	Total ingresos	176.198.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones del personal	21.787.000
2.	Gastos en bienes y servicios	19.206.000
3.	Gastos financieros	700.000
4.	Transferencias corrientes	6.855.000
	Total	48.548.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	125.350.000
7.	Transferencias de capital	500.000
9.	Pasivos financieros	1.800.000
	Total	127.650.000
	Total gastos	176.198.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. — Denominaciones de los puestos: Secretario-Interventor, 1; Administrativo, 1; Servicios Múltiples, 1.

Personal laboral. — Denominación del puesto: Laboral fijo Peón Servicios Múltiples, 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Vilviestre del Pinar, a 20 de octubre de 2000. — La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200008497/8615. — 6.000

Juntas Vecinales de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo

Resolución de la Junta Vecinal de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas, en los montes denominados «Sierra Campiña», número 280 C.U.P. de pertenencia a Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo; «Riobaraja», número 278 del C.U.P. de pertenencia a Huerta de Abajo; y «La Dehesa», número 275 del C.U.P. de pertenencia a Tolbaños de Abajo, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas, en los montes denominados «Sierra Campiña», número 280 C.U.P. de pertenencia a Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo; «Riobaraja», número 278 del C.U.P. de pertenencia a Huerta de Abajo y «La Dehesa», número 275 del C.U.P. de pertenencia a Tolbaños de Abajo, conforme el siguiente contenido:

I. — Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento de madera, autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en montes denominados «Sierra Campiña», número 280; «Riobaraja», número 278; y «La Dehesa», número 275, formado por los siguientes lotes:

— Lote número 1: Rfa. MA/280/V01/1999, 304 P. Silvestris con 418 m.³, con revisión de cubicación, tasación 9.000 ptas/m.³, total de 3.762.000 pesetas.

— Lote número 2: Rfa. MA/280/V02/1999, 302 P. Silvestris con 380 m.³, con revisión de cubicación, tasación 9.000 ptas/m.³, total de 3.420.000 pesetas.

— Lote número 3: Rfa. MA/280/V03/1999, 300 P. Silvestris con 358 m.³, con revisión de cubicación, tasación 9.000 ptas/m.³, total de 3.222.000 pesetas.

— Lote número 4: Rfa. MA/280/V01/2000, 1.560 P. Silvestris con 1.208 m.³, con revisión de cubicación, tasación 10.000 ptas/m.³, total de 12.080.000 pesetas.

— Lote número 5: Rfa. MA/278/S01/1999, 623 Pies P. Silvestris Secos con 173 m.³ a riesgo y ventura, tasación 3.000 ptas/m.³, total de 519.000 pesetas.

— Lote número 6: Rfa. MA/278/V01/2000, 320 P. Silvestris con 218 m.³, a riesgo y ventura, tasación 8.000 ptas/m.³, total de 1.744.000 pesetas.

— Lote número 7: Rfa. MA/275/V01/2000, 294 P. Silvestris con 234 m.³, con revisión de cubicación, tasación 12.000 ptas/m.³, total de 2.808.000 pesetas.

II. – Duración del contrato: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá haberse concluido en el plazo de un año desde la adjudicación. No obstante se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. – Tipo de licitación: El tipo que servirá de base a la subasta será:

Lote número 1: Tres millones setecientos sesenta y dos mil (3.762.000) pesetas.

Lote número 2: Tres millones cuatrocientas veinte mil (3.420.000) pesetas.

Lote número 3: Tres millones doscientas veintidós mil (3.222.000) pesetas.

Lote número 4: Doce millones ochenta mil (12.080.000) pesetas.

Lote número 5: Quinientos diecinueve mil (519.000) pesetas.

Lote número 6: Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil (1.744.000) pesetas.

Lote número 7: Dos millones ochocientos ocho mil (2.808.000) pesetas.

IV. – Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

VI. – Garantía provisional: La garantía provisional será del 2% del tipo de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP. Así:

Lote número 1: Setenta y cinco mil doscientas cuarenta (75.240) pesetas.

Lote número 2: Sesenta y ocho mil cuatrocientas (68.400) pesetas.

Lote número 3: Sesenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta (64.440) pesetas.

Lote número 4: Doscientas cuarenta y una mil seiscientas (241.600) pesetas.

Lote número 5: Diez mil trescientas ochenta (10.380) pesetas.

Lote número 6: Treinta y cuatro mil ochocientos ochenta (34.880) pesetas.

Lote número 7: Cincuenta y seis mil ciento sesenta (56.160) pesetas.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX. – Presentación de proposiciones: Pliego cerrado, según modelo, hasta cinco minutos antes de la hora de apertura de proposiciones.

X. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del 25 de noviembre de 2000.

De quedar desierto algún lote se celebrará segunda subasta el día 16 de diciembre de 2000, a la misma hora y con las mismas condiciones.

XI. – Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XII del pliego de cláusulas.

En Huerta de Abajo, a 24 de octubre de 2000. – El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel Salas González.

200008532/8620. — 30.400

Ayuntamiento de Tardajos

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto técnico para las obras 2.ª fase de depósito de aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Alvaro Olmedo Ibarreche, por un importe de 5.824.516 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tardajos, 10 de octubre de 2000. – El Alcalde (ilegible).

200008482/8608. – 6.000

Ayuntamiento de los Barrios de Bureba

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación Municipal, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, la Cuenta General quedará definitivamente informada.

En los Barrios de Bureba, a 25 de octubre de 2000. – La Alcaldesa, M.ª Teresa Aparicio Plaza.

200008484/8609. – 6.000

Junta Administrativa de Perex de Losa

Concurso para la adjudicación en procedimiento abierto de la ejecución de la obra «pavimentación de aceras y recogida de aguas pluviales en acceso a Perex».

1.ª – *Entidad adjudicataria:* Junta Administrativa de Perex de Losa. Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

2.ª – *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra «pavimentación de aceras y recogida de aguas pluviales en acceso a Perex».

3.ª – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

– Tramitación: Urgente.

– Procedimiento: Abierto.

– Forma: Concurso.

4.ª – *Presupuesto de la licitación:* 2.101.601 pesetas.

5.ª – *Garantías:*

– Provisional: 2% del presupuesto de licitación que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP.

– Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, artículo 36 Ley TRLCAP.

6. – *Documentación e información:* Junta Administrativa de Perex de Losa.

7.ª – *Requisitos contratista:*

7.1. – *Capacidad:* Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP, y no se hallen incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

7.2. – *Solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores:* Las citadas personas deberán desarrollar una actividad

que tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esto último con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8.ª – *Presentación de proposiciones:*

– Lugar y plazo: Las proposiciones, dirigidas a la señora Alcaldesa Pedánea de la Junta Administrativa, se presentarán en dicha Junta Administrativa de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales, por razón de urgencia, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme el artículo 78.1 del TRLCAP. Las proposiciones presentadas por correo tendrán en cuenta los requisitos que se señalan en la cláusula 10.2 del pliego.

9.ª – *Apertura de las proposiciones económicas:*

Lugar: Dependencias Junta Administrativa de Perex de Losa.

Día y hora: Conforme lo establecido en la cláusula 12 del pliego.

10. – *Contenido de las proposiciones:*

– Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

– La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

11. – *Gastos:*

– Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Perex de Losa, 11 de octubre de 2000. – La Alcaldesa Pedánea, Evangelina Rodríguez García.

200008517/8185. – 19.000

En sesión celebrada por la Junta Administrativa de Perex de Losa el día 21 de septiembre del presente, se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir el concurso de aprovechamiento de pastos del monte «Hoz y Rad», número 402 de la pertenencia de la localidad de Perex de Losa, lo que se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Arrendamiento del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública «Hoz y Rad», número 402, de 385 hectáreas, sito en el término de Perex de Losa.

Plazo: Quince años.

Fianzas: Provisional 2% del precio de tasación. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Precio de tasación: 180.000 pesetas/año, mejorable al alza.

Condiciones: El pliego de condiciones queda expuesto al público en el tablón de anuncios de la localidad.

Presentación de proposiciones:

Lugar y plazo: Las proposiciones, dirigidas a la señora Alcaldesa Pedánea de la Junta Administrativa, se presentarán en dicha Junta Administrativa de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, por razón de urgencia, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al artículo 78.1 del TRLCAP. Las proposiciones presentadas por correo tendrán en cuenta los requisitos que se señalan en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones económicas:

Lugar: Dependencias Junta Administrativa de Perex de Losa.

Día y hora: Conforme lo establecido en la cláusula 10 del pliego.

Contenido de las proposiciones:

Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 9 del pliego de condiciones de cláusulas administrativas particulares.

La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

En caso de quedar desierto el concurso, se procederá a la celebración de un segundo concurso en las mismas condiciones que el anterior.

Perex de Losa, 18 de octubre de 2000. – La Alcaldesa Pedánea, Evangelina Rodríguez García.

200008518/8186. – 15.200

Ayuntamiento de Villalmanzo

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no existir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalmanzo, a 19 de octubre de 2000. – El Alcalde-Presidente, (ilegible).

200008548/8617. – 6.000

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Modificación de anuncio

Detectado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 196 de 13-10-2000, sobre anuncio-concurso, donde dice:

«Criterios de selección: El precio (únicamente el global ofertado), el plazo, las características estéticas y funcionales y la mayor experiencia en obras de similares características».

Debe decir: «Criterios de selección: El precio (únicamente el global ofertado), el plazo y las características estéticas y funcionales».

Santa Cecilia, 16 de octubre de 2000. – El Alcalde, Miguel Ángel Rojo López.

200008543/8618. – 6.000

Convocatoria-concurso

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones administrativas que han de regir en la contratación de las obras: «Pistas polideportivas primera fase» en Santa Cecilia, se expone al público por plazo de ocho días a fin de oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria para la contratación de las obras por concurso (sin variantes), procedimiento abierto y tramitación urgente.

Objeto: Contratación de las obras primera fase de pista polideportiva en Santa Cecilia, conforme al proyecto y separata redactados por el señor Arquitecto don Gonzalo Fernández Sebastián.

Tipo de licitación: La cantidad de 8.500.000 pesetas.

Garantías: La provisional del 2% del tipo de licitación (170.000 pesetas). La definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones: En Secretaría Municipal los miércoles de 10 a 14 horas, durante un plazo de 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día para la admisión no coincidiera con miércoles se trasladará aquél al primer miércoles siguiente. Se presentará una sola proposición por licitador ajustada a la literalidad que más adelante se expresa. No se admitirán variantes, si bien podrán aportarse cuantos documentos se consideren oportunos para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los licitadores presentarán dos sobres.

En el sobre A) se incluirán los documentos expresados en el artículo 79 TRLCAP. No se exige clasificación empresarial.

En el sobre B) se incluirá la propuesta económica de acuerdo con la siguiente literalidad:

«D. con DNI/NIF, con domicilio en, actuando en nombre propio, o en representación de (que acredito mediante poder bastante) en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Santa Cecilia para contratar las obras de «Pistas polideportivas en Santa Cecilia, primera fase», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, a cuyos efectos hago constar:

1. — Ofrezco realizar las obras por el precio global de pesetas (expresado en letra y número), que significa una baja de pesetas. En el plazo de meses.

2. — Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local, no hallándome incurso en ninguna prohibición del artículo 20 TRLCAP.

3. — Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación para la adjudicación de las obras.

Fecha y firma».

Apertura de plizas: A las 13 horas del primer miércoles siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Criterios de selección: El precio, el plazo y las características estéticas y funcionales.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la firma del contrato.

Santa Cecilia, 18 de octubre de 2000. — El Alcalde, Miguel Angel Rojo López.

200008542/8619. — 18.240

Obra número 1:

— «Acondicionamiento del camino desde la carretera N-I a Santa Olalla de Bureba». Tipo de licitación: 11.403.170 pesetas (68.534,43 euros). Plazo de ejecución: Seis meses.

Obra número 2:

— «Urbanización de la travesía de Baranda. Carretera Baranda-Espinosa de los Monteros». Tipo de licitación: 3.690.591 pesetas (22.180,90 euros). Plazo de ejecución: Seis meses.

3. — *Tramitación expediente*: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. — *Garantía*: Provisional: Por importe del 2% de tipo de licitación.

5. — *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, S.L., Avenida General Sanjurjo, número 15. 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79.

— Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Ver punto 1.

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. — *Requisitos específicos del contratista*:

Obra número 1. — Documento de clasificación empresarial del grupo, G); subgrupo, 6; categoría c) o, en su defecto, acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Obra número 2. — Documento de clasificación empresarial del grupo, G); subgrupo, 6; categoría a) o, en su defecto, acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

7. — *Presentación de ofertas*: Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. — *Apertura de ofertas*: Tendrá lugar a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. — *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

10. — *Reclamaciones*: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 27 de octubre de 2000. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200008604/8662. — 20.900

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. — *Entidad adjudicadora*: Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Teléfono: 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50. Número expedientes: 31/00-32/00.

2. — *Objeto del contrato*: La ejecución de las siguientes obras:



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS